



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 26 de marzo de 2019

EXPEDIENTE N° 08410
DICTAMEN N° 119
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la "DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) SOBRE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, ALTO PARANÁ", presentado por el senador Paraguay Cubas.


En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR


BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

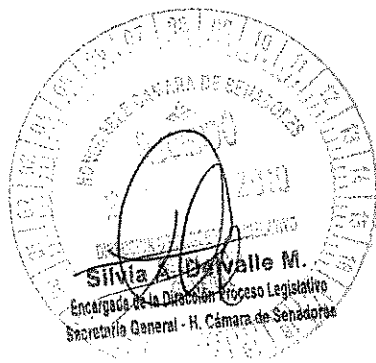

M.I.E.M.B.R.O.S.


ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS


PEDRO ARTURO SANTA CRUZ


ABEL GONZÁLEZ


Silvia A. Devalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRAN) SOBRE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE OPERAN EN LA CIUDAD DE HERNANDARIAS, ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar informe a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), sobre los siguientes puntos:

- a. Lista detallada de empresas de transporte público que cubren los itinerarios de la ciudad de Hernandarias, con sus respectivos horarios.
- b. Lista detallada con el número de patente y habilitación municipal de los vehículos que operan en las empresas de transporte que cubren los itinerarios de la ciudad de Hernandarias.
- c. La fecha y el motivo por el cual la empresa La Santaniana ha dejado de prestar servicios en la ciudad de Hernandarias, y si esta fue dada de baja por la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).
- d. Lista de empresas que cubren el itinerario Hernandarias –Ciudad del Este, y fecha en la cual fueron habilitadas.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.